

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" Dirección de Obras Públicas	ACTA DE INICIO		CÓDIGO: VERSIÓN: 0
--	-----------------------	---	---------------------------

ACTA DE INICIO CONTRATACION DIRECTA DE CALAMIDAD PÚBLICA

Que la Administración Municipal de conformidad al artículo 1 de la Constitución Política prevé que *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"*.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que la Administración Municipal mediante el Decreto N°069 del 24 de mayo de 2022 en su artículo 1 PRIMERO. Declara la situación de calamidad pública en el Municipio de San Pedro de Los Milagros, con fundamento a las consideraciones:

Que, el numeral 5 artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 define **CALAMIDAD PÚBLICA**: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

Que igualmente el artículo 57. **DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA**. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Que, artículo 58: **CALAMIDAD PÚBLICA**. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Que desde el mes de noviembre del año 2021, la región Norte de Antioquia, donde se encuentra ubicado el municipio de San Pedro de los Milagros, se ha visto afectada por una intensa temporada de lluvias; Las condiciones de pluviosidad atípicas y constantes han terminado por afectar las vías secundarias de acceso al municipio, y la red terciaria bajo tutela de las autoridades municipales, a

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" Dirección de Obras Públicas	ACTA DE INICIO		CÓDIGO:
			VERSIÓN: 0

niveles tales que las han afectado de forma definitiva o parcialmente, más en este último con brave afectación a la movilidad de la población aledaña, y a la conservación de la malla vial existente dado el uso presente y permanente en aquellas.

Que el dos (2) de mayo de 2022, el Ingeniero David Gómez Duque, profesional Universitario adscrito a la Secretaría de Infraestructura Física de la Gobernación de Antioquia, realizó visita técnica al Puente sobre la quebrada la Montoya Km 1+1900 sobre la vía El Espíritu Santo, con el objeto de proponer intervención de la estructura para su reparación o remplazo. Al interior del informe generado en razón a dicha visita técnica se concluye y recomienda el cese de tráfico vehicular sobre el puente mientras se realiza la evaluación a la estabilidad de la estructura, de dicha evaluación se ha de concluir si es necesario acometer obras para su estabilización o remplazo definitivo.

Que el 17 de mayo de la presenta anualidad, se expidió por la Dirección de Obras Públicas municipal, oficio con radicado 2022956-0 mediante el cual se da respuesta a derecho de petición incoado el 28 de abril de 2022, por un habitante del paraje Agricol, al interior de aquella se da cuenta de cómo la estructura del puente ubicado en dicho sector ha sido afectado por la ola invernal presente en la zona, y como se deben acometer actividades de consultoría y obra pública en pos de mitigar los daños acaecidos a dicha infraestructura vial.

Que el 20 de mayo hogaño, se reunió el Comité de Gestión de Riesgo del Municipio de San Pedro de los Milagros, y en reunión extraordinaria se expuso el informe de **"DIAGNÓSTICO DE AFECTACIONES OCASIONADAS POR LA OLA INVERNAL"**, al interior del cual de forma extensa y sustentada se da cuenta de la identificación de las siguientes afectaciones a la malla vial terciaria del municipio:

INFRAESTRUCTURA	DESCRIPCIÓN DE LA AFECTACIÓN	VEREDA	TIPO DE INTERVENCIÓN
Puente vehicular	Asentamiento de la fundación de uno de los estribos y socavación del terreno.	Espíritu Santo	<ul style="list-style-type: none"> - Contratación de comisión de topografía para verificación de la continuidad del desplazamiento de la fundación del estribo. - Obras de recuperación de el nivel del puente si se determina que no hay asentamiento activo. - Obras de mitigación del cauce de la fuente hídrica para evitar la erocion acelerada que se esta presentando en los costados.
	Pérdida de aleta y socavación del terreno en la parte posterior del estribo.	Paraje Agricol	<ul style="list-style-type: none"> - Contratación de los estudios y diseños para las obras de mitigación requeridas para evitar la falla estructural del puente. - Construcción de mitigación de acuerdo a lo conceptualizado por el quipo diseñador.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" Dirección de Obras Públicas	ACTA DE INICIO		CÓDIGO:
			VERSIÓN: 0

Vía terciaria	Pérdida progresiva de banca (severa)	La Clarita	<ul style="list-style-type: none"> - Obras para la mitigación que eviten la pérdida de banca progresiva para lo cual se requiere por lo menos lo menos un estudio de suelos
	Desprendimiento de aletas sobre un costado del boxculvert existente	La Lana	<ul style="list-style-type: none"> - Contratación de los estudios y diseños para las obras de mitigación necesarias - Demolición de la estructura colapsada (aletas y losa). - Construcción de las obras de mitigación necesarias. - Manejo de aguas provenientes de la cuneta en ambos costados del boxculvert. - Limpieza de encole y descole.
	Pérdida progresiva de banca Punto N°1	La Apretel	<ul style="list-style-type: none"> - Construcción de obra transversal (tubería de 24"). - Construcción de dissipador de energía. - Limpieza de encole y descole
	Pérdida progresiva de banca Punto N°2		<ul style="list-style-type: none"> - Construcción de obra transversal (tubería de 36"). - Limpieza de encole y descole

Que al interior del documento mencionado se recomiendan una serie de acciones contractuales a adelantar por la municipalidad en pos de prevenir, mitigar, corregir y subsanar las afectaciones presentadas, que se describen de la siguiente manera: **i)** Puente vereda Espíritu Santo, **ii)** Puente paraje Agricol, **iii)** Pérdida de banca (severa) vereda La Clarita, **iv)** Desprendimiento de aletas boxculvert vereda La Lana, **v)** Pérdida de banca (leve) vereda La Apretel, y **vi)** Pérdida de banca (moderada) vereda La Apretel.

Al interior del informe en comento el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre emitió concepto favorable para la declaratoria de calamidad pública y dar aplicación al régimen normativo especial de contratación para las situaciones de calamidad y desastre contemplado en el Capítulo VI y capítulo VII de la Ley 1523 de 2012.

Que los diagnósticos técnicos acotados, se desprende la existencia de una daño presente, evidente, imprevisible e irresistible a la malla vial en jurisdicción del municipio, con génesis en la pluviosidad anómala de la presente ola invernal que ha socavado las bases o cimientos de puentes y otras estructuras viales, la pérdida de la banca o malla vial, lo que ha conllevado cierres totales y parciales viales, que han afectado el tránsito de personas y mercaderías aledañas, afectando la movilidad de personas enfermas, y la llegada y salida de productos perecederos entre otras consecuencias.

Que ante los hechos narrados personal de las Secretarías de Planeación y Gobierno, así como de la Dirección de Obras Públicas, han hecho presencia permanente en las zonas afectadas en pos de

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" Dirección de Obras Públicas	ACTA DE INICIO		CÓDIGO:
			VERSIÓN: 0

socializar con comunidad lo acaecido, tomar medidas preventivas, y analizar las posibles medidas a tomar por la municipalidad, concluyendo nuevamente que aquellas medidas implican la celebración de contratos de consultoría y obra pública urgentes en pos de solucionar la problemática acotada.

Que la administración municipal debe contratar directamente la interventoría integral la cual comprende la supervisión y control, con el fin de verificar y asegurar el cumplimiento de cada una de las obligaciones adquiridas por el contratista de obra, realizando el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental, social y legal para la construcción de las obras de mitigación iniciales necesarias para atender la calamidad pública por temporada de lluvias en el municipio de san pedro de los milagros, de conformidad al decreto N°069 del 24 de mayo de 2022.

Que con el fin de dar inmediatez a la situación presentada y soportada en los argumentos anteriores se procede a la firma del acta de inicio de:

CONTRATACIÓN DIRECTA DE CALAMIDAD PÚBLICA DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS Y JORGE ALBERTO GUZMÁN LONDOÑO

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA OBRAS DE MITIGACIÓN INICIALES NECESARIAS PARA ATENDER LA CALAMIDAD PÚBLICA POR TEMPORADA DE LLUVIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, DE CONFORMIDAD AL DECRETO N°069 DEL 24 DE MAYO DE 2022.

CONTRATISTA

. JORGE ALBERTO GUZMÁN LONDOÑO
CC N° 71.795.594

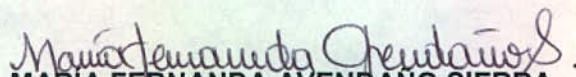
FECHA DE INICIO:

Veintisiete (27) de mayo de 2022

En el Municipio de San Pedro de los Milagros, el día veintisiete (27) de mayo de 2022, nos reunimos en el despacho del señor alcalde **GUSTAVO LEÓN ZAPATA BARRIENTOS**, el señor **JORGE ALBERTO GUZMÁN LONDOÑO**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.795.594 de Medellín, quien actúa como contratista, y la arquitecta **MARÍA FERNANDA AVENDAÑO SIERRA**, Directora de Obras Públicas, a fin de suscribir el acta de inicio para dar cumplimiento a las actividades inherentes al **CONTRATO DE INTERVENTORIA DE 2022 PARA ATENDER CALAMIDAD PÚBLICA**, toda vez que la totalidad de los documentos requeridos para la legalización están completos.

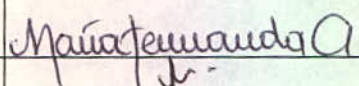
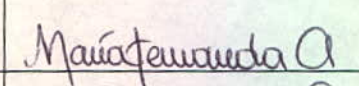
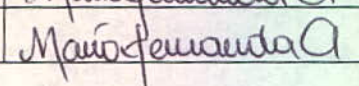
Para constancia se firma a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO" Dirección de Obras Públicas	ACTA DE INICIO		CÓDIGO:
			VERSIÓN: 0


MARIA FERNANDA AVENDAÑO SIERRA
 Directora de Obras Públicas


JORGE ALBERTO GUZMÁN LONDOÑO
 Contratista


VB° GUSTAVO LEÓN ZAPATA BARRIENTOS
 Alcalde

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Esp Ledienid Patiño Maya Asesora jurídica contractual		27- May-2022
	Esp María Fernanda Avendaño Sierra Directora de Obras Publicas		
Revisó	Esp Ledienid Patiño Maya Asesora jurídica contractual		27- May-2022
	Esp María Fernanda Avendaño Sierra Directora de Obras Publicas		
Aprobó	Esp María Fernanda Avendaño Sierra Directora de Obras Publicas		27- May-2022

N.º TRD: 800-10-08